

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA
CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 2013**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PEDANEO

Don Luciano Hernández Recio

VOCALES ASISTENTES

Don Rubén Vinuesa Lesmes

Don Rubén Romera Romera

Don Amancio Romera Romera

SECRETARIO

Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde

En Fuentetoba (Soria), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de Marzo de dos mil trece previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en las dependencias de la Sede de la Entidad Local Menor de Fuentetoba los Srs. Corporativos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo Don Luciano Hernández Recio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó al desarrollo de los asuntos incluidos en el orden de día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Don Amancio Romera Romera y el Sr. Presidente) se acuerda declarar la urgencia de los asuntos a tratar en la presente Junta Vecinal, pasándose seguidamente a tratar los mismos:

2.- ASOCIACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA A LA FEDERACIÓN SORIANA DE ENTIDADES LOCALES MENORES

Visto que el Sr. Presidente de la Junta Vecinal ha informado de la existencia del proceso de creación de la Federación Soriana de Entidades Locales Menores.

Visto que la defensa de los intereses colectivos de las Entidades Locales Menores debe acometerse de forma asociativa.

Visto que interesa a esta Entidad Local Menor mantener su identidad, personalidad jurídica, patrimonio y competencias.

Visto que las Entidades Locales Menores tienen capacidad autónoma para asociarse, pudiendo delegar en el Presidente de la Junta Vecinal el formalizar los actos por los que se puede constituir.

La Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Don Amancio Romera Romera y el Sr. Presidente), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Asociar la Entidad Local Menor de Fuentetoba a la Federación Soriana de Entidades Locales Menores.

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Presidente de esta Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Fuentetoba Don Luciano Hernández Recio la adopción de todas las medidas tendentes a hacer efectiva esta asociación u otras análogas.

TERCERO.- Facultar igualmente al Sr. Presidente de esta Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Fuentetoba Don Luciano Hernández Recio para que pueda presentarse a los cargos orgánicos de las diferentes asociaciones y Federaciones que se puedan crear, así como elegir y ser elegido para dichos cargos, en representación de esta Junta Vecinal.

CUARTO.- Autorizar a que la sede de esta Entidad Local Menor, sita en Calle La Fábrica, 22 de Fuentetoba, sea utilizado como domicilio social de la Asociación Denominada “Federación Soriana de Entidades Locales Menores

3.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SORIA, GOLMAYO Y LOS RÁBANOS Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. (ACUANORTE), PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE “SANEAMIENTO DE SORIA: NUEVA EDAR”, Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL “SANEAMIENTO DE SORIA: TÚNEL EMISARIO Y COLECTORES ASOCIADOS”

Examinado el borrador del convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (acuaNorte), para la ejecución y explotación de las Obras de “*Saneamiento de Soria: Nueva EDAR*”, y redacción de los Proyectos del “*Saneamiento de Soria: Túnel Emisario y Colectores Asociados*”, y considerando

PRIMERO.- Que en el mismo consta en su cláusula Primera que están incluidas dentro del Proyecto del túnel emisario y de los colectores asociados con la nueva EDAR las siguientes obras: “*Colectores que unan la Entidad Local Menor de Fuentetoba y el Polígono Industrial de Carbonera - Carbonera de Frentes con el Colector de Golmayo*”

SEGUNDO.- Que igualmente consta en la documentación remitida al Ayuntamiento de Golmayo, que las referidas obras se definirán con exactitud una vez redactado el correspondiente Proyecto Técnico, y que de conformidad con la cláusula Décima, se “*procederá a suscribir una adenda al presente Convenio en la que se incorpore a la actuación la inversión del túnel emisario y de los colectores asociados con su coste real, que se adicionará a la inversión que resulte de la adjudicación de la nueva depuradora. La financiación de estas nuevas inversiones se determinará en la citada adenda, mediante subvenciones de los Fondos Europeos del periodo 2007-2013 o del periodo 2014-2020, en función de la elegibilidad y plazos de finalización de las diferentes obras.*”, constando en el calendario remitido al Ayuntamiento de Golmayo, que en principio dichas obras serán financiadas con cargo a Fondos Europeos del período 2007-2013, con una subvención del 80%.

TERCERO.- Que esta Entidad Local Menor tiene competencias delegadas del Ayuntamiento de Golmayo sobre Depuración de Aguas Residuales, plasmadas en el Convenio de Delegación de Competencias aprobado por el Ayuntamiento de Golmayo en sesión de fecha 24 de Mayo de 2007, y la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión de fecha 18 de Diciembre de 2007, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 13 de fecha 1 de Febrero de 2008.

CUARTO.- Que a fecha actual no se puede definir con total precisión la conveniencia o no de esta Entidad Local Menor de ejecutar las obras del colector que una la depuración de Fuentetoba con el colector de Golmayo, puesto que las obras no están incluidas en el Anteproyecto realizado, desconociéndose el importe de las mismas,

así como la aportación que tendría que abonar esta Entidad Local Menor en la financiación final de las mismas, que podría oscilar entre el 50 al 80%, si bien, en aras a los mejores intereses de esta Entidad Local Menor y sus ciudadanos, garantizándose con esta obra la mayor calidad de depuración y cubrir las necesidades actuales y futuras de ampliación de la depuradora existente, y con en fin de otorgar la mayor eficacia a los servicios que presta esta Entidad Local Menor, con fundamento en el principio de colaboración entre administraciones públicas, y del ahorro derivado de las economías de escala, aplicando adecuadamente los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, equilibrio financiero y eficiencia y racionalización en el uso de los recursos públicos, que evidentemente deberá conllevar una mayor calidad de los servicios que se prestan, y un menor coste de mantenimiento del servicio,

La Junta Vecinal por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Don Amancio Romera Romera y el Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO.- Mostrar inicialmente su conformidad al convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (acuaNorte), para la ejecución y explotación de las Obras de “Saneamiento de Soria: Nueva EDAR”, y redacción de los Proyectos del “Saneamiento de Soria: Túnel Emisario y Colectores Asociados”, sin perjuicio de volver a mostrar su conformidad final, una vez se conozca el importe exacto de las obras del colector y su repercusión económica para esta Entidad Local Menor, y en todo caso condicionada la conformidad a que las mismas sean financiadas con cargo a Fondos Europeos del periodo 2007-2013, o financiación análoga, pero con una subvención mínima del 80%.

SEGUNDO.- Comprometerse a abonar en su día al organismo o Entidad Local que proceda (acuaNorte o Ayuntamiento de Golmayo), el importe de la componente fija de la Tarifa en los términos establecidos en el convenio, componente que *“tiene por objeto compensar los costes de inversión financiados con Fondos Propios de acuaNorte según se establece en la Cláusula III, los gastos generales de la Sociedad Estatal en la parte proporcional que, de acuerdo con el Sistema de Contabilidad de Costes de acuaNorte, le correspondan a esta actuación, y los deterioros contables de valor de la infraestructura hidráulica que se pudieran producir durante su vida útil y cuyo importe garantizará el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera, apartado 1 c), del Convenio de Gestión Directa de acuaNorte, (En atención a los criterios establecidos por la Dirección General del Patrimonio del Estado en los últimos convenios suscritos, se estima una tasa del 4%.) debiendo garantizarse, en todo caso, con esta componente, el equilibrio financiero de esta actuación para la Sociedad Estatal. Los gastos generales se estima que no superarán el 2‰ de la inversión total de la actuación, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística”*.

El importe de tal tarifa se establecerá en función del coste final de las obras del colector de Fuentetoba-Polígono Industrial de Carbonera, así como del Colector de Golmayo, proporcionalmente a la utilización por la Entidad Local Menor de Fuentetoba, en la forma que se determine de común acuerdo entre esta Entidad Local Menor y el Ayuntamiento de Golmayo.

TERCERO.- Comprometerse a abonar en su día al organismo o Entidad Local que proceda (acuaNorte, Ayuntamiento de Golmayo o Ayuntamiento de Soria), el importe de la componente variable de la Tarifa en los términos establecidos en el convenio, siendo su objeto *“cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y*

conservación de la infraestructura hidráulica y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc.,” Procederá el abono de la componente variable al Ayuntamiento de Soria (o Ayuntamiento de Golmayo en su caso), en los términos del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Soria y el Ayuntamiento de Golmayo que se acepta, una vez que realizadas con resultado favorable las pruebas de puesta en marcha de las instalaciones objeto del presente Convenio, acuaNorte otorgue a favor del Ayuntamiento de Soria, o de la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo del agua en el Municipio de Soria, la cesión de la explotación, mantenimiento y conservación de la nueva EDAR. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Soria, o la entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo del agua en el Municipio de Soria no realice correctamente las actividades de operación y mantenimiento, acuaNorte estará facultada para acometer los trabajos necesarios para subsanarlo, repercutiendo los costes en los que incurra a través de esta componente de la tarifa.

CUARTO.- Comprometerse a modificar en su día el importe de las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con el estudio económico que se incorpore al expediente, con el fin de que cubran el coste del servicio a prestar.

QUINTO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Golmayo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Antes de pasar a tratar el siguiente punto del orden del día, y al ser interesado en el mismo, abandona el Salón de Plenos, el vocal Don Rubén Vinuesa Lesmes.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE POLIDEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL, INCLUIDA LA GESTIÓN DEL BAR-RESTAURANTE

Visto que por providencia de Alcaldía de esta Entidad Local Menor de fecha 3 de Diciembre de 2012, se acreditó la necesidad de esta Entidad Local Menor de contratar la gestión de servicio público de Polideportivo y Piscina Municipal, incluida la gestión del Bar-Restaurante

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, de fecha 11 de diciembre de dos mil doce, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la gestión de servicio público de Polideportivo y Piscina Municipal, incluida la gestión del Bar-Restaurante mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, ya que se considera más beneficioso para la Entidad.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Perfil del contratante del órgano de contratación y con fecha 26 de diciembre de 2012, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 148, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2.013, se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de la proposición presentada conjuntamente por **DOÑA ANA BELÉN CHALA LAFUENTE**, con DNI nº 53.105.813-D y **DOÑA NATALIA MODREGO CONTRERAS**, con DNI nº 16.811.253-R, y con domiciliación a efectos de notificaciones en Fuentetoba (Golmayo) en la C/ La Iglesia, 1.

Visto que con fecha 15 de Marzo de 2013, por la Junta Vecinal, órgano de contratación, declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por **DOÑA ANA BELÉN CHALA LAFUENTE**, con DNI nº 53.105.813-D y **DOÑA NATALIA MODREGO CONTRERAS**, con DNI nº 16.811.253-R, requiriéndose al ser la oferta más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, documentación que fue presentada por el candidato con fecha 22 de Marzo de 2013, según consta en la correspondiente diligencia obrante en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, tres votos (votos de Don Rubén Romera Romera, Don Amancio Romera Romera, y el Sr. Presidente), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar a **DOÑA ANA BELÉN CHALA LAFUENTE**, con DNI nº 53.105.813-D y **DOÑA NATALIA MODREGO CONTRERAS**, con DNI nº 16.811.253-R, el contrato de gestión de servicio público de Polideportivo y Piscina Municipal, incluida la gestión del Bar-Restaurante, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 148 de fecha 26 de diciembre de 2012 y en el Perfil de contratante, en la **CANTIDAD ANUAL de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (6.720,00 €) y MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.411,20 €)**, en concepto de I.V.A., ascendiendo el importe total, I.V.A. incluido, a la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (8.131,20 €)**, por plazo de **TRES AÑOS, con un máximo de CINCO AÑOS**, incluidas prórrogas, y con las siguientes mejoras u otros aspectos :

a) Deberá realizar durante el primer año de contrato, y justificar conforme a lo estipulado en el Pliego, las inversiones que constan en la proposición presentada, que quedarán a favor de la Entidad Local Menor de Fuentetoba una vez finalizado el contrato, y cuya copia formará parte del contrato, como anexo al mismo.

b) Deberá cumplir el Plan Anual de Organización y realización de Actividades Deportivas, recreativas, de enseñanza y promoción de la natación o deportes

relacionados con las instalaciones que fue presentado con fecha 22 de Marzo de 2013, y cuya copia formará parte del contrato, como anexo al mismo.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación a **DOÑA ANA BELÉN CHALA LAFUENTE** y **DOÑA NATALIA MODREGO CONTRERAS**, adjudicatarias del contrato, y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar en las dependencias municipales el día 11 de Abril de 2013, a las 14,00 horas, o en su caso con anterioridad a solicitud de las adjudicatarias, comunicando que previamente a la firma del contrato deberá haber ingresado en las arcas municipales el importe de la primera anualidad del contrato que asciende a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (6.720,00 €)** y **MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.411,20 €)**, en concepto de I.V.A., ascendiendo el importe total, I.V.A. incluido, a la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (8.131,20 €)**. Del mismo modo, previo a la firma del contrato deberá acreditarse la suscripción de la póliza/pólizas de seguro siguientes, cuyo beneficiario será la Entidad Local Menor de Fuentetoba:

- De responsabilidad civil a todo riesgo.
- De multirriesgo por todo tipo de daños en las instalaciones, tanto continente como contenido, por importe de 2.000.000 de euros.
- De robo e incendio si no se contemplase dentro de la cobertura de riesgos de la anterior.
- De accidentes que puedan sufrir los usuarios del servicio, con un importe de 300.000 euros.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde Pedáneo siendo las quince horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE PEDANEEO

EL SECRETARIO

Fdo.: Luciano Hernández Recio

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde